

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que el emplazamiento fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48 y 108 del C.G.P., procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda, por lo que el Juzgado,

Dispone:

PRIMERO: Designar como curador ad-litem a la parte demandada ALVARO AUGUSTO MONTOYA FRANCO y LILIANA IBET RAMIREZ CAMPOS, al siguiente profesional del derecho:

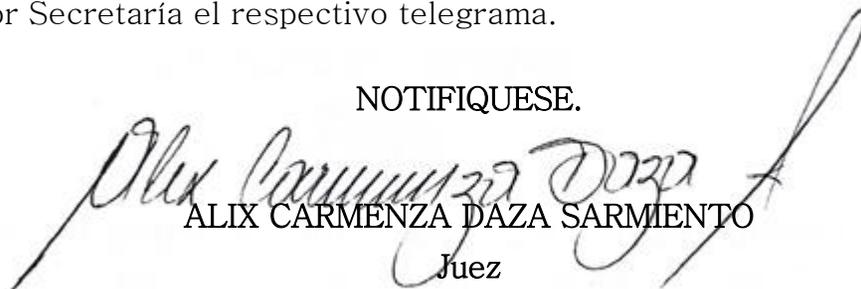
| | | |
|---------------------------------|--------------------|--|
| DIANA MARCELA BURBANO MENDEZ | Avenida 9N # 21-29 | Tel 3206496331 dmb.juridica@gmail.com |
|---------------------------------|--------------------|--|

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

SEGUNDO: El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Librese por Secretaría el respectivo telegrama.

NOTIFIQUESE.



ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.004 fijado hoy 18-01-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario